

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED], Funcionaria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CERTIFICA: Que se personó a las 20 h del domingo día doce de marzo de dos mil diecisiete en el denominado muelle de carga de suministro al Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, sito en [REDACTED] término municipal de San Cristóbal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La visita tuvo por objeto inspeccionar la recepción de un transporte realizado por carretera de material radiactivo (radiofármacos) con destino al Servicio de Medicina Nuclear del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (IRA/0103) en el que actuaba como transportista la empresa TRANS-TOÑI, S.L.

La Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED], conductora y administradora única de [REDACTED], quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de la inspección, en lo que se refiere a la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En la inspección estuvo presente D [REDACTED], Jefe del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica, como representante de la instalación radiactiva del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, quien facilitó el desarrollo de la misma en sus instalaciones.

A las 21.20 h de la mencionada fecha hizo entrada, en la zona del muelle habilitado por la instalación para la recepción del material radiactivo, un coche de marca [REDACTED] modelo [REDACTED], con matrícula [REDACTED].

La inspectora procedió a identificarse y a informar que se iba a realizar una inspección documental y del suministro, así como a comprobar el procedimiento de traslado y entrega del material que transportaba, en relación con la seguridad y protección radiológica y en lo relacionado por el Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

La Inspección fue aceptada por la conductora del vehículo, que se identificó como Dña. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] y manifestó ser la administradora única de la empresa TRANS-TOÑI, S.L., con C.I.F. [REDACTED], empresa transportista, con domicilio en [REDACTED] del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se ha constatado que la mencionada empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Transportistas de Materiales Radiactivos del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), establecido de acuerdo con el art. 78 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero.

Dña. [REDACTED], accedió a facilitar información y lectura de la documentación requerida, y de la que disponía, siendo advertida de que el contenido del acta que se levanta en este acto, así como las fotografías y los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tienen la consideración de documentos públicos y pueden ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se le notificó a los efectos de que señalara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido. _____

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Se solicita la apertura de la maleta del vehículo y comprueba que, junto a efectos personales de la Sra. [REDACTED], se encuentran dos bultos radiactivos, sin ninguna sujeción y provistos, cada uno de ellos, de dos etiquetas colocadas en sus lados opuestos tal y como se indica a continuación:
 - Bulto 1: Etiqueta II-Amarilla, número UN 2915, Radiative Material, Type A Package, nº de serie 4142045, que contiene Ga-67, con actividad máxima indicada 1.28 GBq, con un índice de transporte (IT) de 0.2. _____
 - Bulto 2: Etiqueta III- Amarilla, número UN 2915: Radioactive Material, Type A Package, que contiene Mo-99, con actividad máxima indicada 134 GBq, con un IT de 2.8. En las caras contiguas a las etiquetas descritas anteriormente, constan marcas con la información de la expedición del bulto desde CIS BIO INTERNATIONAL, Francia, el 11/03/17, con referencia 2546903 2, fecha de calibración: 18/03/2017 a las 12 h; orden de referencia VPED17/045140; producto [REDACTED]; núclido Mo-99; IT: 3,4; actividad 134 Gbq; III YELLOW; PACK TYPE A; entre otras. Se acompaña prueba documental a este acta como anexos 1 y 2. _____
- Se solicita que muestre toda la documentación de transporte preceptiva que ha de acompañar a dicho material, en cumplimiento del ADR, manifestando la Sra. [REDACTED] que no existe carta de porte ya que IBA Molecular Spain, S.A. (en adelante IBA) se lo envía sin dicha documentación. _____
- La inspección solicita que se muestren las instrucciones escritas para actuación en emergencia, según modelo definido por el ADR, así como las disposiciones a tomar en caso de emergencia, habida cuenta de la naturaleza del envío, emitidas por el expedidor del material radiactivo, manifestando que desconoce tales instrucciones y que no dispone de teléfonos de emergencia ni ninguna otra instrucción al respecto. _____
- Se manifiesta asimismo que la empresa de transporte no dispone de Consejero de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo con lo requerido por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. _____
- La única documentación facilitada, y de la que disponía, era un albarán de entrega de mercancía expedido por IBA; un documento donde consta reflejada la empresa transportista, TRANS-TOÑI, S.L., consta como remitente IBA y como receptor el Hospital Universitario de Canarias, nº de vuelo [REDACTED] fecha y descripción; así

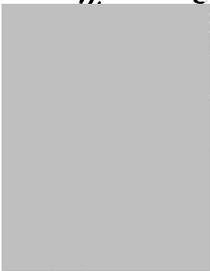


como un documento denominado albarán de entrega con una referencia a expediente R7-63/1 de fecha 12/03/17. Asimismo muestra documento de notificación al capitán de la aeronave que realizó el traslado desde Madrid en vuelo [REDACTED], el 12 de marzo de 2017 a las 17: 15 h. Se acompaña prueba documental a este acta como anexos 3,4,5 y 6._____

- El vehículo no disponía de ninguna placa- etiqueta indicativa de transporte de material radiactivo ni de los paneles naranjas indicativos de transporte de mercancías peligrosas, preceptivos según lo establecido por el ADR para el transporte de material peligroso de la clase 7 (material radiactivo)._____
- La inspección comprueba que dentro del vehículo se encontraba un acompañante de la conductora, que según manifiesta la Sra. [REDACTED], se trata de [REDACTED] Dña. [REDACTED]._____
- La inspección pregunta a la Sra. [REDACTED] si dispone de algún dosímetro personal o de algún dispositivo o monitor de radiación, que acompañe al presente transporte, manifestando que no dispone de ninguno de ellos._____
- Se requiere a la Sra. [REDACTED] que informe si la empresa TRANS-TOÑI, S.L. es una empresa subcontratada por otra entidad, o empresa, manifestando: "... que no dispone de ningún acuerdo con ninguna empresa transportista, ni es subcontratada por ninguna otra, que suministra dicho material directamente de IBA, y que no existe contrato alguno con ninguna otra empresa". La inspección procedió a reiterar dicha información, insistiendo por si no había quedado totalmente claro lo que la inspección le preguntaba, por lo que por segunda vez solicitó que indicara en nombre de qué empresa actuaba, manifestando lo mismo; por último, indicó que suministra el material al Hospital, que realiza el transporte por acuerdo directo con IBA, y que dispone de contrato con su cliente que es el Hospital Universitario de Canarias que es a quien se lo entrega._____
- La inspección informa a la Sra. [REDACTED] que dicha empresa no puede realizar dicho transporte dado que no está registrada en el Registro de Transportistas de Materiales Radiactivos del Minetad, ante lo que manifiesta disponer certificado de formación del conductor expedido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Dicha certificación fue mostrada a la inspección, pero pudo comprobar que no lo dispone para la clase 7. La Sra. [REDACTED] manifestó estar esperando a que la escuela de conductores convoque curso para la clase 7 para realizar el mismo. La inspección reitera la imposibilidad de seguir realizando el transporte, correspondiente a esta clase. Se acompaña prueba documental a este acta como anexos 7 y 8._____
- La inspección pregunta sobre el tiempo que lleva TRANS-TOÑI, S.L. realizando dicho transporte contestando que lo lleva realizando más de un año, que siempre lo realiza ella._____
- La inspección requiere a la Sra. [REDACTED] que no proceda a sacar los bultos para que la inspección efectúe una serie de comprobaciones físicas sobre el vehículo._____
- Con el monitor de radiación marca [REDACTED], modelo [REDACTED], nº serie: 52626, con calibración en vigor, efectuada por la [REDACTED] en febrero de 2017, la inspección procedió a realizar medidas radiológicas (tasa de dosis) en el vehículo. Se tomó como referencia el lado derecho, el

correspondiente al acompañante del conductor, desde la zona posterior del vehículo, obteniendo los siguientes resultados : lateral derecho en contacto 20 $\mu\text{Sv/h}$, lateral izquierdo en contacto 38 $\mu\text{Sv/h}$, en el puesto del conductor 18.5 $\mu\text{Sv/h}$; a un metro de la maleta del vehículo 10.3 $\mu\text{Sv/h}$ y a 2 metros de la maleta del vehículo 4.4 $\mu\text{Sv/h}$.

- Posteriormente se procedió a realizar las comprobaciones físicas sobre los bultos. Se solicitó que se sacara del vehículo el bulto identificado anteriormente como bulto 2 (que contiene Mo-99, etiqueta III-Amarilla), y se procedió a medir la tasa de dosis a 1 metro obteniendo un valor de 33 $\mu\text{Sv/h}$ (lo que correspondería con un IT de 3,3) y en contacto 600 Sv/h. Los valores obtenidos para el bulto 1 (que contiene Ga-67, etiqueta II-Amarilla) fueron de 126 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto y a 1 metro 1.32 $\mu\text{Sv/h}$.
- La inspección comunicó a la Sra. [REDACTED] que finalizara la entrega de dicho material según el procedimiento indicado por el titular de la instalación. La Sra. [REDACTED] indicó que el Servicio de Seguridad es quien le abre la puerta de entrada al pasillo, que lleva los bultos hasta las dependencias del Servicio de Medicina Nuclear, y a la cámara caliente, en donde los deposita.
- Se comprobó que los dos bultos quedaron en dichas dependencias junto a la siguiente documentación:
 1. Albarán de entrega de mercancía con referencia V-ALB17/096671 expedido por IBA MOLECULAR SPAIN, S.A., el 10 de marzo de 2017, mercancía entregada al cliente Hospital Universitario de Canarias, Medicina Nuclear, según pedido 4501129778, entre otros datos, actuando como transportista E.T.S.A (EXPRESS TRUCK), con nº de expedición VPED17/045140. Se describe con código nº BULK0100068 Y BULK0100006, el material radiactivo entregado actuando como receptor el personal de seguridad de la instalación tal como consta en los documentos anexos a esta acta identificados como 3 y 5.
 2. Documento emitido por la empresa TRANS-TOÑI, S.L., con referencia 07542314/, donde consta receptor y remitente y la firma del receptor con identificación 119750 a las 21:35 h. Se acompaña prueba documental a este acta como anexo 4.
- El representante del titular de la instalación receptora y Jefe de P.R., Sr. [REDACTED] manifestó que el procedimiento de entrega al Servicio de Medicina Nuclear es el establecido de acuerdo con la IS-34 desde el año 2014.
- Los bultos fueron transportados manualmente sin hacer uso de ningún medio de transporte, carretilla, ya que no se disponía de ella, y fueron entregados en mano por la Sra. [REDACTED] siguiendo el recorrido indicado por el Servicio de Seguridad de la instalación receptora.
- Finalizada la entrega de los dos bultos en las dependencias del Servicio de Medicina Nuclear, la inspección procedió a requerir diversa documentación, permiso de circulación del vehículo (se aporta como anexo 9 a esta acta) así como material y equipamiento del vehículo, comprobando, y manifestando, que no disponía del siguiente material: extintor, calzo, señales de advertencia, líquido de lavado de ojos, equipo de protección ocular para el conductor, guantes de protección, chaleco, linterna, paneles naranjas ni placas-etiquetas, de acuerdo con lo requerido por el reglamento ADR para el transporte de materiales peligrosos



11

clase 7 (material radiactivo)._____

- Finalmente la inspección agradeció la colaboración mostrada y reiteró el requerimiento de que la empresa TRANS-TOÑI, S.L. suspenda los transportes de material radiactivo en tanto no disponga del Registro de Transportistas de Materiales Radiactivos del Minetad y dé cumplimiento pleno a todas las disposiciones aplicables de la reglamentación sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera y el Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes._____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta en Santa Cruz de Tenerife a 16 de marzo de 2017.

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del "TRANS-TOÑI, S.L.", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

38010 10/03/2017 10:00:00

NO CONFORME

DILIGENCIA

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/CON-1/ORG-0309/17, correspondiente a la inspección realizada en la recepción de un transporte efectuado por carretera de material radiactivo con destino al Servicio de Medicina Nuclear en el Complejo Universitario de Canarias, el día 12 de marzo de 2017, en el que actuó como transportista la empresa no registrada , TRANS-TOÑI, S.L., la inspectora que la suscribe declara,

- Comentario 1, manifiesta exclusivamente el interés de la no publicación de los datos que señala, tal como se le informó al inicio de la inspección, y que ha sido recogido en el primer párrafo de la página 2 de 10 del acta.
- Comentario 2, expone su no conformidad con el contenido del acta por reflejar información imprecisas, dando cumplimiento al trámite establecido en el art. 45.1 del RD 1836/1999 Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; respecto a las imprecisiones manifestadas no se ha señalado nada en concreto.
- Comentario 3, la Sra. [REDACTED] ha manifestado disponer de permisos y de contrato con el Hospital Universitario de Canarias; no se ha aportado documento alguno por lo que no se puede precisar a qué tipo de permisos se refiere.

En cuanto a lo manifestado sobre "...que la inspectora no impidió el desarrollo del servicio hasta la entrega final del material que se transportaba.", es obvio manifestar que entre otros, el objetivo de la inspección consistió en comprobar el procedimiento llevado a cabo en la recepción de dicho material, momento en el que finaliza con la entrega al destinatario autorizado, Servicio de Medicina Nuclear, ubicado dentro de las dependencias del Hospital, constatando que dicho material quedó en condiciones de seguridad.

En Santa Cruz de Tenerife a 4 de abril de 2017

Fdo.:

[REDACTED]